

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTE (2020)**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00421-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO DE MENORES

DTE: KELLY PATRICIA BATISTA LOGREIRA

DDO: SILFREDO CARABALLO MALDONADO

SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 21 DE OCTUBRE DEL 2020 HORA: 9:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 21 DE OCTUBRE DEL 2020 HORA: 11:30 A.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: KELLY PATRICIA BATISTA LOGREIRA

APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: AROLDO FLOREZ PEREZ

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY ROYERO

DEMANDADO: SILFRDO CARABALLO MALDONADO

APODERADO DEMANDADO: MELLY PUERTA MATEUS.

TESTIGO: ENILSE GIRALDO USECHE- YEREIS BARRIOS- REINALDO ANGULO.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

SE DECLARA FRACASA ESTA ETAPA POR NO EXISTIR ANIMO CONCILIATORIO POR LAS PARTES.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE SURTIO EL INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ

SE SURTIO EL INTERROGATORIO DEL DEMANDADO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES DE MANERA VERBAL.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE EN ESTA ETAPA DE LA DILIGENCIA MANIFESTO QUE PROPONE LA NULIDAD DE UN PROVEIDO PROFERIDO POR EL JUZGADO ADIADO 7 DE NOVIEMBRE DEL 2019 POR CUANTO SE REGULO LA CUOTA DE ALIMENTOS Y LA MISMA VA EN CONTRA DE LOS DERECHOS DEL MENOR.

EL APÓDERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA MANIFESTÓ QUE TODO ESTA ACORDE A DERECHO Y NO PREVÉ NINGÚN VICIO QUE INVALIDE LA ACTUACIÓN ANTES SURTIDA.

DE IGUAL FORMA EL DESPACHO VERIFICA QUE ESTE TODO CONFORME A DERECHO Y SE ADHIRIO A LO ANTERIOR LA DEFENSORA DE FAMILIA.

LUEGO DE SURTI TRASLADO DE LA NULIDAD PROPUESTA A LA PARTE DEMANDADA EL DESPACHO REALIZO UNAS PRECISIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 133 DEL CGP PARA INDICAR QUE LAS NULIDADES SON TAXATIVAS Y LA ENUNCIADO POR EL APODERADO JUDICIAL NO ENCUADRA EN NINGUNA DE LAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN EL ARTICULO ANTES ANOTADO, POR TANTO, EL DESPACHO NO ACCEDERA A DECRETAR LA NULIDAD DEL PROVEIDO Y NOTIFICA LA DECISION POR ESTRADO, SIN RECURSO POR LOS APODERADOS.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

SE TUVIERON EN CUENTA LAS DOCUMENTALES ANEXADAS AL EXPEDIENTE, Y LOS TESTIMONIOS DE ENILSE GIRALDO USECHE- YEREIS BARRIOS- REINALDO ANGULO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALEGO DE CONCLUSIÓN DE MANERA VERBAL.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA ALEGO DE CONCLUSIÓN DE MANERA VERBAL.

DE IGUAL FORMA SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA DEFENSORA DE FAMILIA.

SENTENCIA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

1- FIJAR COMO CUOTA ALIMENTARIA A CARGO DEL SEÑOR SILFREDO CARABALLO MALDONADO Y EN FAVOR DEL MENOR ISAAC DAVID CARABALLO BATISTA UNA CUOTA ALIMENTARIA QUE EQUIVALGA AL 15% DE SUS INGRESOS PENSIONALES, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES ASI TAMBIEN COMO LOS SUBSIDIOS, BONIFICACIONES, CESANTIAS Y DEMAS INGRESOS QUE TENGA EL SEÑOR SILFREDO MALDONADO, ASI TAMBIEN EL 100% DEL SUBSIDIO FAMILIAR O ESCOLAR QUE PERCIBA EL DEMANDADO COMO PENSIONADO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA O DE CUALQUIER OTRA EMPRESA O PATRONO YA SEA NATURAL O JURIDICO EN QUE LLEGARE A LABORAR EL SEÑOR SILFREDO CARABALLO MALDONADO TENIENDO EN CUENTA LO ACONTECIDO EN LA DILIGENCIA QUE SE ADELANTO Y TENIENDO TAMBIEN EN CUENTA LAS DIVERSAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE TIENE A SU CARGO.

2- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENA INSTAR AL CAJERO PAGADOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES A QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO, HACIENDO LAS CONSIGNACIONES EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 421 DEL CODIGO CIVIL EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, SE LE INFORMA A LA PARTE DEMANDANTE QUE PUEDE OBTENER EN ADELANTE UNA CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A SU NOMBRE, COMUNICARLO AL DESPACHO JUDICIAL Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERA A OFICIAR AL PAGADOR DEL DEMANDADO, PERO EN LA ACTUALIDAD SE DEBE CONSIGNAR POR EL PAGADOR A ORDENES DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA CON DESTINO A ESTE PROCESO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES, SE ORDENA OFICIAR POR SECRETARIA.

3- SE REQUIERE AL PAGADOR DE CONSIGNAR CADA UNO DE LOS ASPECTOS YA ENUNCIADOS SI NO LO HA HECHO HASTA HOY.

4- NO SE CONDENA EN COSTAS POR PROSPERAR PARCIALMENTE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

5- ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SIN SOLICITUDES POR LAS PARTES.

EL DESPACHO EXHORTA AL DEMANDADO A QUE ALLEGUE LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA QUE EL MENOR SEA BENFICIARIO DE LOS DIFERENTES SUBSIDIOS O BENEFICIOS ESCOLARES A QUE TIENE DERECHO EL MENOR, SOLO EN LA POSIBILIDAD QUE ESTOS SE CAUSEN O SE GENEREN POR SE EL PENSIONADO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2020 SIENDO LAS 11:30 A.M..

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ**

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec824213ad98ebcbad0c70333b2f6d7a530331f22178d3739f6b3d97c069f88**
Documento generado en 23/10/2020 04:05:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**